

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se efectúa el cómputo total de la elección de diputación migrante al Congreso de la Ciudad de México, se declara su validez y se expide la constancia de mayoría a la candidatura ganadora durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

A n t e c e d e n t e s:

- I. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- II. El 7 de junio de 2017 se publicó, en la Gaceta Oficial, el Decreto por el cual se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), en el cual se establece el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal al Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral). Asimismo, el 21 de junio de 2017, se publicó en dicha Gaceta, una nota aclaratoria al Decreto por el que se expide el Código.
- III. El 9 de mayo de 2022, el Consejo General (CG) del Instituto Nacional Electoral (INE) aprobó, mediante el acuerdo INE/CG346/2022, y modificó, a través del acuerdo INE/CG584/2022, los *Lineamientos del voto electrónico por internet para las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero* (LOVEI), mismos que integran el Anexo 21.2 del Reglamento de Elecciones y que tienen por objeto establecer las bases, mecanismos y procedimientos para la organización y operación del voto electrónico por internet de las y los mexicanos residentes en el extranjero en los Procesos Electorales Federales (PEF) y Procesos Electorales Locales (PEL).
- IV. El 30 de junio de 2022, el CG del INE, mediante el acuerdo INE/CG399/2022, aprobó el Marco Geográfico Electoral de esta entidad, relacionada con las Demarcaciones Territoriales de los Distritos Electorales uninominales locales en que se divide la Ciudad de México y sus respectivas Cabeceras Distritales.

V. El 22 de agosto de 2022, el CG del INE aprobó mediante el acuerdo INE/CG597/2022, los Lineamientos para la organización del voto postal de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero para los procesos electorales y de participación ciudadana (LOVP), integrados como Anexo 21.1 del Reglamento de Elecciones, y que tienen por objeto, entre otros aspectos, establecer las bases y los procedimientos para la organización del voto postal de las personas mexicanas en el extranjero para los PEF y PEL.

VI. El 1 de septiembre de 2022, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) aprobó, mediante el acuerdo IECM/ACU-CG-051/2022, la nueva integración de sus Comisiones Permanentes y Provisionales con motivo del Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código; entre ellas, la integración de la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística (COEG), quedando de la siguiente manera:

CE. Ernesto Ramos Mega. Presidente

CE. Sonia Pérez Pérez. Integrante

CE. Mauricio Huesca Rodríguez. Integrante

VII. El 30 de noviembre de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Local y del Código, en materia de Diputación Migrante.

VIII. El 30 de enero de 2023, el Consejo General de este Instituto Electoral aprobó, mediante el acuerdo IECM/ACU-CG-013/2023 la creación del Comité encargado de coordinar las actividades tendentes a recabar el voto de las personas originarias de la Ciudad de México residentes en el extranjero para la elección de la Jefatura de Gobierno y de la Diputación Migrante de la Ciudad de México (COVECM 2024) cuya integración es la siguiente:

CE. Mauricio Huesca Rodríguez. Presidente

CE. Carolina del Ángel Cruz. Integrante

CE. Ernesto Ramos Mega. Integrante

IX. El 2 de junio de 2023, se publicaron en la Gaceta Oficial diversas reformas al Código, entre ellas, la relativa a la creación de un Comité encargado de coordinar las actividades tendentes a recabar el voto de las personas originarias de la Ciudad de México residentes en el extranjero y de las personas en estado de postración.

X. El 20 de julio de 2023, el CG del INE mediante el acuerdo INE/CG446/2023 aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2023-2024.

Asimismo, a través de la Resolución INE/CG439/2023 se aprobó ejercer la facultad de atracción para determinar fechas homologadas para la conclusión del periodo de precampañas, así como para recabar apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los PEL concurrentes con el PEF 2023-2024.

XI. El 26 de julio de 2023, el CG del INE aprobó el acuerdo INE/CG447/2023, por el que se instruye a la Junta General Ejecutiva para que, a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE), realice las actividades necesarias para presentar el proyecto de la delimitación de las Circunscripciones de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

XII. El 7 de agosto de 2023, el Consejo General de este Instituto Electoral, mediante el acuerdo IECM/ACU-CG-061/2023 aprobó la convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para elegir a las personas titulares de la Jefatura de Gobierno,

Diputaciones, Alcaldías y Concejalías de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el 2 de junio de 2024.

Asimismo, mediante el acuerdo IECM/ACU-CG-064/2023 se aprobaron los Lineamientos para el registro de candidaturas sin partido a los cargos de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso, titulares de Alcaldías y Concejalías de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

- XIII.** En la misma fecha, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó el acuerdo IECM/ACU-CG-069/2023, por el que modificó, tanto la denominación, como las funciones del Comité encargado de coordinar las actividades tendentes a recabar el voto de las personas originarias de la Ciudad de México residentes en el extranjero para la elección de la Jefatura de Gobierno y de la diputación migrante para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 (COVECM 2024) para instalar el Comité encargado de coordinar las actividades tendentes a recabar el voto de las personas originarias de la Ciudad de México residentes en el extranjero y de las personas en estado de postración para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 (COVEPEP 2024).

En ese tenor, de conformidad con lo previsto en los artículos 50, fracción IV y 76, del Código, se consideró procedente ratificar a las personas Consejeras Electorales integrantes del otrora COVECM 2024, así como la calidad de presidente e integrante.

- XIV.** El 24 de agosto de 2023, el Consejo General de este Instituto Electoral aprobó el acuerdo IECM/ACU-CG-074/2023 por el que se designa al Consejero Electoral Mauricio Huesca Rodríguez como representante de este organismo público electoral, ante el Grupo de Trabajo en materia del voto de las ciudadanas y los ciudadanos residentes en el extranjero que encabeza el INE.

- XV.** El 25 de agosto de 2023, el CG del INE aprobó mediante el acuerdo INE/CG492/2023 la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024 y sus respectivos anexos. Entre ellos, el Programa de Integración de Mesas de Escrutinio y Cómputo, Capacitación Electoral y Seguimiento del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero-Voto de las Personas en Prisión Preventiva-Voto Anticipado. Proceso Electoral 2023-2024, el cual tiene como objeto definir, programar y orientar las acciones que garanticen la debida integración de las Mesas de Escrutinio y Cómputo (MEC) y los Módulos Receptores de Votación (MRV) que habrán de instalarse en sedes consulares, con ciudadanía sorteada y capacitada, así como las actividades de asistencia electoral que se realizarán con la finalidad de garantizar el ejercicio pleno del derecho al voto activo de la ciudadanía mexicana que reside en el extranjero.
- XVI.** En la misma fecha, el CG del INE aprobó mediante el acuerdo INE/CG507/2023 el Plan Integral de Trabajo del voto de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero para los procesos electorales federal y locales 2023-2024, así como el acuerdo INE/CG519/2023 con el cual aprobó los Lineamientos para la conformación de la Lista Nominal del Electorado en el Extranjero para los Procesos Electorales Federales y Locales 2024-2024 y sus anexos.
- XVII.** Asimismo, el 25 de agosto de 2023 el CG del INE mediante los acuerdos identificados con los números INE/CG508/2023 e INE/CG518/2023, aprobó la delimitación de las circunscripciones de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local 2023-2024, a propuesta de su Junta General Ejecutiva y el Marco Geográfico Electoral que se utilizará en los Procesos Electorales Federal y Locales 2023-2024, así como en los procesos electorales extraordinarios que, en su caso, tengan lugar en 2024, respectivamente.
- XVIII.** El 31 de agosto de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral mediante el acuerdo IECM/ACU-CG-082/2023 ordenó la publicación y difusión de la

Convocatoria para la observación electoral del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en la Ciudad de México, en cumplimiento a lo establecido por el acuerdo INE/CG437/2023 del INE.

- XIX.** El 7 de septiembre de 2023, el INE y este Instituto Electoral firmaron el Convenio General de Coordinación y Colaboración con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral 2023- 2024 en la Ciudad de México, para la renovación de los cargos de, Jefatura de Gobierno, Diputaciones Locales, Titulares de Alcaldías y Concejalías, para la jornada electoral del dos de junio de 2024 y en su caso los mecanismos de Participación Ciudadana.
- XX.** El 10 de septiembre de 2023, el Consejo General de este Instituto Electoral declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, mediante el cual se renovarán a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, Diputaciones, Alcaldías y Concejalías en las dieciséis demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.
- XXI.** En la misma fecha, a través del acuerdo IECM/ACU-CG-091/2023, el Consejo General aprobó los Lineamientos para la postulación de candidaturas a Jefatura de Gobierno, Diputaciones, Alcaldías y Concejalías de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 (Lineamientos de Postulación).
- XXII.** El 20 de septiembre de 2023, el CG del INE aprobó el acuerdo INE/CG537/2023 por el que se establecen las bases y criterios con que habrá de invitar, atender e informar a las personas visitantes extranjeras que acudan a conocer las modalidades del PEF y los PEL concurrentes 2023-2024.
- XXIII.** El 22 de septiembre de 2023, durante su segunda sesión ordinaria, el COVEPEP 2024 aprobó su Manual de Funcionamiento, Programa de Trabajo y Calendario de Sesiones.

- XXIV.** El 25 de septiembre de 2023, el Consejo General de este Instituto Electoral aprobó el acuerdo IECM/ACU-CG-093/2023 en el cual se determinó el número de apoyos de la ciudadanía requeridos para solicitar el registro como persona candidata sin partido al cargo de Diputación Migrante en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- XXV.** El 29 de septiembre de 2023, a través del acuerdo IECM/ACU-CG-100/2023, el Consejo General de este Instituto Electoral determinó los topes de gastos de precampaña para la Jefatura de Gobierno, las Diputaciones al Congreso y las Alcaldías de la Ciudad de México, en el proceso electoral local ordinario 2023-2024.
- XXVI.** El 26 de octubre de 2023, el CG del INE aprobó mediante el acuerdo INE/CG590/2023, el Modelo de operación del voto de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero en modalidad presencial en MRV en el extranjero, para los PEF y PEL 2023-2024.
- XXVII.** El 31 de octubre de 2023, mediante el acuerdo IECM/ACU-CG-105/2023 el Consejo General de este Instituto Electoral aprobó diversas reformas al Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones y al Reglamento de Integración, Funcionamiento y Sesiones de los Consejos Distritales, ambos del Instituto.
- XXVIII.** Asimismo, en la misma fecha, aprobó el acuerdo IECM/ACU-CG-110/2023 mediante el cual se ajusta, para su publicación y difusión, la Convocatoria para la observación electoral del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en la Ciudad de México, en cumplimiento a lo instruido en el oficio INE/DEOE/1005/2023 del INE.
- XXIX.** El 3 de noviembre de 2023, el Consejo General de este Instituto Electoral emitió el acuerdo IECM/ACU-CG-116/2023 sobre la procedencia de las solicitudes de

registro como aspirantes a candidaturas sin partido al cargo de Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa al Congreso de la Ciudad de México, incluida la Diputación Migrante, ésta última declarada improcedente para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

- XXX.** El 15 de noviembre de 2023, el Consejo General de este Instituto Electoral mediante el acuerdo IECM/ACU-CG-117/2023 aprobó los modelos de la documentación electoral sin emblemas que será utilizada en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, incluyendo los referentes al voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero.
- XXXI.** El 29 de noviembre de 2023, el Consejo General de este Instituto Electoral aprobó, mediante el acuerdo IECM/ACU-CG-120/2023, el Documento Rector para recabar el voto de las personas originarias de la Ciudad de México residentes en el extranjero y el Documento Rector para recabar el voto de las personas en estado de postración para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- XXXII.** El 5 de diciembre de 2023 el Consejo General de este Instituto Electoral, mediante resolución IECM/RS-CG-58/2023 declaró procedente otorgar el registro al convenio de la Coalición “VA X LA CDMX”, suscrito por los Partidos Acción Nacional (PAN), Revolucionario Institucional (PRI) y de la Revolución Democrática (PRD), para participar bajo la modalidad de coalición parcial en la elección de Diputaciones por el principio de mayoría relativa al Congreso de la Ciudad de México en veinticinco (25) distritos electorales uninominales, una (1) Diputación Migrante, así como coalición total para la elección de titulares de Alcaldías y Concejalías, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- XXXIII.** El 8 de diciembre de 2023, el INE y este Instituto Electoral firmaron el Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración.

- XXXIV.** El 20 de diciembre de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante el acuerdo IECM/ACU-CG-127/2023 aprobó las modificaciones a los Lineamientos de Postulación, en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en el expediente TECDMX-JLDC-138/2023.
- XXXV.** El 30 de diciembre de 2023, mediante el acuerdo IECM/ACU-CG-128/2023, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó, los diseños de los modelos de la documentación electoral con emblemas, así como la correspondiente al voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero, que será utilizada en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- XXXVI.** El 31 de enero de 2024, el Consejo General de este Instituto Electoral aprobó, a través del acuerdo IECM/ACU-CG-020/2024, los Lineamientos para difundir los mensajes, Propuestas y/o Plataformas Electorales de los Partidos Políticos, Coaliciones, Candidaturas Comunes y Candidaturas sin Partido, en el marco del Voto de las personas originarias de la Ciudad de México Residentes en el Extranjero en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- XXXVII.** En la misma fecha, a través del acuerdo IECM/ACU-CG-022/2024, el Consejo General de este Instituto Electoral determinó los topes de gastos de campaña para la Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México y las Alcaldías, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- XXXVIII.** El 7 de febrero de 2024 el Consejo General de este Instituto Electoral otorgó el registro al convenio de la Candidatura Común “Seguiremos Haciendo Historia en la Ciudad de México”, para la elección de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por el principio de mayoría relativa en 29 Distritos Electorales uninominales y la Diputación Migrante, así como de 15 Alcaldías, suscrito por los Partidos Morena, del Trabajo (PT) y Verde Ecologista de México (PVEM), para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, aprobado mediante el acuerdo

IECM/ACU-CG-037/2024.

- XXXIX.** El 22 de febrero de 2024, la Junta General Ejecutiva del INE aprobó, mediante el acuerdo INE/JGE20/2024, los procedimientos para la integración y envío del paquete electoral postal y recepción de sobre-postal-voto, así como para la recepción, registro, clasificación y resguardo del sobre-voto de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero, para los PEF y PEL concurrentes 2023-2024.
- XL.** El 29 de febrero de 2024, el Consejo General de este Instituto Electoral aprobó, mediante el acuerdo IECM/ACU-CG-050/2024, los Lineamientos para las sesiones de los cómputos locales, declaratorias de validez y entrega de constancias de mayoría para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 (Lineamientos de cómputos locales), el Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos para la realización de los cómputos distritales. Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 y el Material Didáctico para la capacitación sobre las sesiones de los cómputos distritales, para los efectos establecidos en las “Bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales”.
- XLI.** En la misma fecha, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó, mediante el acuerdo IECM/ACU-CG-057/2024, la procedencia del registro de modificación al Convenio de la Candidatura Común “Seguiremos Haciendo Historia en la Ciudad de México”, para la elección de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por el principio de mayoría relativa en 29 Distritos Electorales uninominales y la Diputación Migrante, así como de 15 Alcaldías, suscrito por los Partidos Morena, PT y PVEM, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- XLII.** El 13 de marzo de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó el acuerdo IECM/ACU-CG-062/2024, mediante el cual se declaró procedente la

solicitud de registro del Convenio de la Candidatura Común “Seguiremos Haciendo Historia en la Ciudad de México”, para la elección de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por el principio de mayoría relativa en 29 Distritos Electorales uninominales y la Diputación Migrante, así como de 15 Alcaldías, suscrito por los partidos políticos Morena, PT y PVEM, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en acatamiento de la sentencia del Tribunal Electoral de la Ciudad de México emitida en el expediente TECDMX-JEL-026/2024 y acumulados.

XLIII. El 19 de marzo de 2024, el Consejo General de este Instituto Electoral aprobó diversas candidaturas a cargos de elección popular, entre ellas las de Diputación Migrante, mediante los acuerdos siguientes:

- Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México por el que se aprueba el registro de la candidatura a la Diputación Migrante, y de manera supletoria el registro de las candidaturas a diputaciones de mayoría relativa, y de alcaldías y concejalías, postuladas por la Coalición “VA X LA CDMX”, integrada por los partidos políticos PAN, PRI y PRD, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 (IECM/ACU-CG-064/2024).
- Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México por el que se aprueba el registro de la candidatura a la Diputación Migrante y, de manera supletoria, el registro de diputaciones de mayoría relativa, alcaldías y concejalías, postuladas por la candidatura común “Seguiremos Haciendo Historia en la Ciudad de México”, integrada por los partidos políticos Morena, PT y PVEM, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 (IECM/ACU-CG-068/2024).
- Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México por el que se aprueba el registro de las candidaturas para diputaciones de representación proporcional y de la Diputación Migrante, y de manera

supletoria registro de las diputaciones de mayoría relativa, alcaldías y concejalías postuladas por el partido Movimiento Ciudadano, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 (IECM/ACU-CG-072/2024).

- XLIV.** El 27 de marzo de 2024, el CG del INE aprobó mediante el Acuerdo No. INE/CG330/2024 el número de MEC del voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero en los PEF y PEL 2023-2024.
- XLV.** Que el 29 de marzo de 2024 el Consejo General de este Instituto Electoral, mediante el acuerdo IECM/ACU-CG-087/2024, aprobó los modelos de boletas electorales, actas electorales, documentación auxiliar y común para las elecciones de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, Diputación Migrante y Alcaldías, así como los modelos de la documentación electoral para la organización del voto anticipado de personas en estado de postración y de las personas en prisión preventiva, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- XLVI.** El 18 de abril de 2024, el CG del INE aprobó, mediante el acuerdo INE/CG445/2024, el Local Único en el que se realizará el escrutinio y cómputo de los votos de las y los mexicanos residentes en el extranjero; así como la logística para el escrutinio y cómputo del voto postal, electrónico por internet y presencial en sedes en el extranjero de las y los mexicanos residentes en el extranjero a desarrollar en el Local Único, para los PEF y PEL 2023-2024.
- XLVII.** El 30 de abril de 2024, el Consejo General de este Instituto Electoral, mediante el acuerdo IECM/ACU-CG-103/2024, aprobó la designación de las personas funcionarias de este órgano electoral para que, en su representación, participen en la apertura del Sistema de Voto Electrónico por Internet (SIVEI), así como en el escrutinio y cómputo realizado en las MEC electrónicas y postales, durante la obtención de los resultados de la votación emitida en el extranjero para las elecciones de la Jefatura de Gobierno y Diputación Migrante de la Ciudad de

México, así como en la firma de las actas de cómputo y recepción de los paquetes electorales, que se realizarán en el Local Único, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

- XLVIII.** El 2 de junio de 2024, tuvo verificativo la jornada electoral del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en la que la ciudadanía emitió su voto para elegir los cargos de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso y Alcaldías de la Ciudad de México.
- XLIX.** Al término de la jornada electoral, el personal debidamente autorizado mediante el acuerdo IECM/ACU-CG-103/2024 acudió a las instalaciones del Local Único en el que se realizó el escrutinio y cómputo de los votos de las y los mexicanos residentes en el extranjero, con la finalidad de trasladar a estas Oficinas Centrales los paquetes electorales y las Actas de Mesa de Escrutinio y Cómputo (AEC) y Actas de Cómputo de Entidad Federativa (ACEF) con los resultados de la votación emitida desde el extranjero para las elecciones de Jefatura de Gobierno y Diputación Migrante.

C o n s i d e r a n d o s :

- 1.** Que, conforme a los artículos 35, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 7, apartado F, numerales 2 y 3, y 24 numeral 2 de la Constitución Local; y 6, fracción I, primer y segundo párrafo del Código, es derecho de la ciudadanía de la Ciudad de México, así como de la residente en el extranjero con credencial vigente en la entidad, votar y ser votadas en las elecciones locales, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, por lo que, en ejercicio de su derecho deberá garantizarse que el sufragio sea universal, efectivo, libre, secreto, directo y obligatorio para la elección de las autoridades locales.

2. Que, en términos del artículo 41, párrafo tercero, Base I, párrafos primero y segundo de la Constitución Federal, los partidos políticos son entidades de interés público y la ley determina las formas específicas de su intervención en el proceso electoral; tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos representación política y, como organizaciones ciudadanas, hacer posible el acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legislaturas federales y locales.
3. Que, de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, numerales 3, 10 y 11 de la Constitución Federal; 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General); 46, Apartado A, primer párrafo, inciso e) y 50 numeral 1 de la Constitución Local; así como 30, 31 y 32 primer párrafo del Código, este Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, depositaria de la función estatal de organizar las elecciones de la persona titular de la Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso y Alcaldías de la Ciudad de México, así como los procesos de participación ciudadana, en los términos establecidos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General y demás disposiciones aplicables; profesional en su desempeño, goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y cuenta con las atribuciones de contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática y todas las no reservadas al INE.
4. Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y 122, párrafo primero de la Constitución Federal, la Ciudad de México es la entidad federativa sede de los Poderes de la Unión y Capital de los Estados Unidos Mexicanos; goza de

autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.

5. Que, de conformidad con el artículo 27, apartados A, numeral 1 y B, numeral 5 de la Constitución Local y 257 y párrafo segundo del Código, la ciudadanía podrá presentar candidaturas para acceder a cargos de elección popular sin necesidad de que sean postuladas por un partido político, siempre que cumplan con los requisitos establecidos por la normativa aplicable. Además, los partidos políticos nacionales y locales que cuenten con el registro respectivo ante el INE, o ante el Instituto Electoral, de acuerdo con las disposiciones de la materia, tendrán derecho a participar en los procesos electorales de la Ciudad de México, para elegir Diputaciones por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional en los términos que establece la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley de Partidos, el Código y demás ordenamientos aplicables.
6. Que, de conformidad con el artículo 122, apartado A, base II de la Constitución Federal; 29, apartado A, numeral 2 de la Constitución Local y 11 del Código, en la Ciudad de México, el poder legislativo se deposita en el Congreso de la Ciudad de México y está integrado por 66 diputaciones, 33 electas según el principio de mayoría relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, una diputación electa por el principio de mayoría relativa mediante el voto de las ciudadanas y ciudadanos originarios de la Ciudad de México residentes en el extranjero; y 32 diputadas y diputados electos según el principio de representación proporcional. Asimismo, se determina que serán electas en su totalidad cada tres años, mediante el voto universal, libre y secreto y por cada persona propietaria se elegirá una suplente del mismo género.
7. Que, de conformidad con el artículo 29, Apartado C de la Constitución Local; 18 y 20 del Código; 281 del Reglamento de Elecciones del INE y 52 de los Lineamientos de Postulación, para ser diputada o diputado migrante se requiere,

entre otros requisitos, tener la ciudadanía mexicana en el ejercicio de sus derechos; tener 18 años cumplidos al día de la elección; ser originario o contar con al menos dos años de vecindad efectiva en la Ciudad, anteriores al día de la elección, salvo en el caso de candidaturas de las personas originarias de la Ciudad de México residentes en el extranjero, quienes deberán acreditar de manera fehaciente una residencia efectiva de dos años en el extranjero; no estar en servicio activo en el Ejército Federal ni tener mando en la policía de la Ciudad de México, cuando menos antes del inicio del proceso electoral; no ser titular de alguna Secretaría o Subsecretaría de Estado, de la Fiscalía General de la República, ni ministra o ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o integrante del Consejo de la Judicatura Federal, a menos que se haya separado definitivamente de sus funciones al menos 120 días antes de la jornada electoral local; no ser magistrada o magistrado de Circuito o Juez de Distrito en la Ciudad de México, a menos que se haya separado definitivamente de sus funciones antes del inicio del proceso electoral local; no ser Jefa o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, ni titular de una alcaldía, dependencia, unidad administrativa, órgano desconcentrado, organismo autónomo o entidad paraestatal de la administración pública o de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a menos que se haya separado de sus funciones 120 días antes de la jornada electoral local; no ser ministro de culto religioso, a menos que hubiere dejado de serlo con cinco años de anticipación; y no haber sido consejera o consejero, magistrada o magistrado electoral, a menos que haya concluido su encargo o se haya separado del mismo, tres años antes del inicio del proceso electoral local correspondiente.

8. Que los artículos 50, numeral 3 de la Constitución Local; 2, párrafo tercero, así como 34, fracciones I y II del Código establecen que, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, este Instituto Electoral rige su actuación conforme a los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad, y realiza sus funciones con perspectiva de género y enfoque de

derechos humanos. Asimismo, vela por la estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones electorales.

- 9.** Que, en términos de lo previsto en el artículo 1 del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y observancia general para la ciudadanía que habita en la Ciudad de México y para las ciudadanas y los ciudadanos originarios de ella que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes y las demás disposiciones aplicables; y tienen como finalidad establecer las disposiciones en materia de instituciones y procedimientos electorales, garantizar que se realicen elecciones libres, periódicas y auténticas, mediante sufragio efectivo, universal, libre, directo, secreto, obligatorio, personal e intransferible en la Ciudad de México.
- 10.** Que el artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, dispone que el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en dicho ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, conforme a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, en la Constitución Local y en los Tratados e Instrumentos Internacionales, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia; y, a falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.
- 11.** Que, de acuerdo con el artículo 4, apartado B, fracción III del Código, la persona candidata a la Diputación Migrante es aquella que reside en el extranjero con calidad de originaria de la Ciudad de México, que cumple con los requisitos dispuestos por la Constitución Federal y su Ley Reglamentaria en materia de nacionalidad y ciudadanía, así como en la demás normativa aplicable.

- 12.** Que, en términos de lo dispuesto en los artículos 6 , fracción I, párrafo segundo y 13 del Código, la ciudadanía originaria de la Ciudad de México que se encuentren en el extranjero podrán ejercer su derecho al sufragio en la elección de Jefatura de Gobierno, así como en la fórmula de personas candidatas a la Diputación Migrante, en los términos que dispone el Código y los lineamientos que al efecto emita el propio Instituto Electoral, quien tendrá bajo su responsabilidad el registro de las Candidaturas a Diputadas o Diputados Migrantes y la organización de esos comicios. Además, determina que, para ejercer el derecho al voto, las ciudadanas y los ciudadanos originarios residentes en el extranjero deberán contar con credencial para votar con fotografía expedida por el organismo electoral federal cuyo registro corresponda a la Ciudad de México, lo que permitirá acreditar la residencia en esta entidad federativa, aún sin radicar en ella.
- 13.** Que el artículo 109 numeral 1 del Reglamento de Elecciones establece que, para el adecuado desarrollo de las actividades que se realizarán con motivo de las elecciones en las entidades federativas, en las cuales se contemple el voto de las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, el INE en coordinación con el respectivo Organismo Público Local (OPL), integrará un grupo de trabajo, de la manera siguiente:
- a) Por parte del INE, una persona representante de la DERFE, designada por la o el titular de la propia Dirección, y
 - b) Por parte del OPL, una persona representante, previa aprobación del Órgano Superior de Dirección.
- 14.** Que, en términos de los artículos 8 y 9 del Código, el Instituto Electoral, en el ámbito de su competencia, tiene la atribución para vigilar el cumplimiento de los fines de la democracia y la existencia de condiciones de equidad en la contienda electoral.

La democracia electoral tiene como fines, entre otros, los de garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía de votar y ser votada; fomentar y garantizar el derecho fundamental de asociación política de la ciudadanía; ofrecer opciones políticas a la ciudadanía para elegir a sus representantes mediante procesos electorales; impulsar la participación ciudadana en la toma de decisiones públicas; fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos; así como garantizar la igualdad de oportunidades y la paridad de género en la postulación de candidaturas para la ocupación de los cargos de elección popular en los términos previstos por la Constitución Federal, la Ley General, la Constitución Local y el Código.

- 15.** Que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 104, párrafo 1, inciso a) de la Ley General y 36 párrafo primero y sexto, inciso a) y o) del Código, corresponde al Instituto Electoral la organización, desarrollo y la vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso y de las alcaldías en la Ciudad de México, así como aplicar, dentro del ámbito de su competencia, las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que emita el INE y, posteriormente, asignar a las diputaciones electas del Congreso de la Ciudad de México y los concejales electos en cada alcaldía, según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en los términos que señale este Código.

- 16.** Que de acuerdo con lo previsto en los artículos 99, párrafo primero de la Ley General; 50, numeral 2 de la Constitución Local y 37, fracción I y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General, que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una persona Consejera Electoral que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto. Asimismo, son integrantes de dicho órgano colegiado, sólo con derecho a voz, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, quien funge como Secretaria del Consejo y una persona representante por cada Partido Político con registro nacional o local. Participarán, también, como

personas invitadas permanentes, sólo con derecho a voz, una persona diputada de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.

17. Que el artículo 47 del Código dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne, convocadas por la persona Consejera Presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso.
18. Que el artículo 50 fracciones I, II, inciso d) y e), XXVII; XXXI y XXXIV del Código, prevé entre las atribuciones de su Consejo General implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral ejerza las atribuciones conferidas en la legislación electoral aplicable; aprobar con base en la propuesta que le presenten sus órganos competentes, la normatividad y procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos electorales; aprobar la normatividad relacionada con el empleo de sistemas e instrumentos tecnológicos de votación y voto de las ciudadanas y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero, en términos de los lineamientos que al efecto emita el INE; aprobar, previo cumplimiento de los requisitos legales, el registro de las candidaturas a Jefatura de Gobierno y las listas de candidatos a Diputados de representación proporcional y, en forma supletoria, a los candidatos a Diputados de mayoría relativa y Alcaldes; aprobar, en coordinación con el CG del INE, el formato de boleta electoral impresa, boleta electoral electrónica, que será utilizada por los ciudadanos residentes en el extranjero para la elección de la Jefatura de Gobierno, así como el instructivo para su uso, las herramientas y materiales que se requieran para el ejercicio del voto electrónico, los formatos de las actas para escrutinio y cómputo y los demás documentos y materiales electorales; así como vigilar el cumplimiento de las disposiciones emitidas por el INE para la recepción del voto de la ciudadanía residente en el extranjero; y

efectuar el cómputo total de las elecciones de la Jefatura de Gobierno, Diputaciones de representación proporcional, Alcaldías y Concejales de representación proporcional, así como otorgar las constancias respectivas.

- 19.** Que, en cumplimiento a lo previsto por el artículo 52 del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de comisiones de carácter permanente y provisional, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos de este Instituto Electoral.
- 20.** Que el artículo 53 del Código define a las comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por una persona consejera presidenta y dos personas consejeras electorales, todas ellas con derecho a voz y voto. Adicionalmente, sin conformar quórum, forman parte de dichas instancias sólo con derecho a voz, las personas representantes de los partidos políticos y candidaturas sin partido a partir de su registro y exclusivamente durante el proceso electoral, con excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y de Fiscalización.
- 21.** Que, en armonía con lo previsto en los artículos 59, fracción III y 62, fracciones I, XIII y XV del Código, de entre las Comisiones con las que cuenta el Consejo General del Instituto Electoral se encuentra la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística Electoral (COEG), la cual tiene entre sus atribuciones, supervisar el cumplimiento del Programa de Organización y Geoestadística en materia electoral, así como proponer al Consejo General la logística y operatividad para el cómputo de los resultados de las elecciones y declaración de validez de las elecciones correspondientes y las demás que le confiera el Código y que resulten necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones.
- 22.** Que el artículo 76, fracción II del Código, establece que en los procesos electorales en que tenga verificativo la elección de Jefatura de Gobierno,

Alcaldías, renovación del Congreso Local y/o de Persona Diputada Migrante, se conformará un Comité encargado de coordinar las actividades tendientes a recabar el voto de las personas originarias de la Ciudad de México residentes en el extranjero y de las personas en estado de postración y, entre sus atribuciones, cuenta con la de proponer mecanismos para promover y recabar el voto de la ciudadanía referida, los proyectos de normatividad, procedimientos y demás insumos para tal efecto, así como la documentación y materiales que serán aprobados en coordinación con el CG del INE.

- 23.** Que, en términos de lo previsto por el artículo 84 y 86, fracción XI del Código, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva tiene dentro de sus atribuciones las de coordinar, supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de los programas y atribuciones de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y las Direcciones Distritales; apoyar al Consejo General, a la Presidencia del Consejo, a los Consejeros Electorales, a las Comisiones y Comités en el ejercicio de sus atribuciones.
- 24.** Que, acorde a lo dispuesto por los artículos 93, fracción III y 96, fracciones II, VI, XXII y XXIV del Código, dentro de las Direcciones Ejecutivas con las que cuenta este Instituto Electoral se encuentra la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (DEOEyG), la cual tiene entre sus atribuciones la de instrumentar el Programa de Organización y Geoestadística Electoral; realizar los estudios tendentes a modernizar la organización y desarrollo de los procesos electorales; coordinar la logística y operatividad para el cómputo de los resultados de las elecciones y, en su caso, de los procedimientos de participación ciudadana, y declaración de validez de las elecciones correspondientes; además de realizar las actividades que le mandate el propio Código, el Reglamento Interior y la demás normativa que emita su Consejo General.
- 25.** Que, de conformidad con el artículo 272, fracciones I y IV del Código, son prerrogativas de los Partidos Políticos participar en los procesos electorales, así

como postular candidaturas en las elecciones para la Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México y Alcaldías y Concejalías de la Ciudad de México.

- 26.** Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 62 de los Lineamientos de Postulación, los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes deberán registrar una fórmula para la candidatura a Diputación Migrante, en la que se respetará y garantizará la homogeneidad.
- 27.** Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 356 del Código, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, las Leyes Generales, la Constitución Local, el Código y demás leyes relativas, realizado por las autoridades electorales, los Partidos Políticos o Coaliciones y la ciudadanía, que tienen por objeto la renovación periódica de la Jefatura de Gobierno, Diputaciones del Congreso y de las Alcaldías de la Ciudad de México.
- 28.** Que, en cumplimiento a los por los artículos 357, primer párrafo, y 358 del Código, el 10 de septiembre de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral emitió la declaratoria formal de inicio del Proceso Electoral Local Ordinario de la Ciudad de México 2023-2024 para elegir Diputaciones al Congreso Local de la Ciudad de México, Jefatura de Gobierno y Alcaldías, cuya jornada electoral se celebró el 2 de junio de 2024.
- 29.** Que, de conformidad con el artículo 359 del Código, el proceso electoral ordinario se inicia durante el mes de septiembre del año anterior a la elección y concluye una vez que el Tribunal Electoral o, en su caso, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno. El proceso electoral ordinario comprende las etapas siguientes:

- Preparación de la elección: inicia con la primera sesión que el Consejo General celebre durante la primera semana del mes de septiembre del año anterior en que deban realizarse las elecciones ordinarias, comprendiendo el registro de Candidaturas y concluye al iniciarse la jornada electoral;
- Jornada electoral: inicia a 8:00 horas del primer domingo de junio y concluye con la entrega de los paquetes electorales al Consejo Distrital;
- Cómputo y resultados de las elecciones: inicia con la recepción de los paquetes electorales de las casillas en los Consejos Distritales y concluye con los cómputos de las elecciones respectivas; y
- Declaratorias de validez: inicia al concluir el cómputo de cada elección y concluye con la entrega de las constancias de mayoría y las declaratorias de validez de las elecciones de Diputaciones del Congreso de la Ciudad de México y Alcaldías hechas por los órganos del Instituto Electoral, o en su caso, con las resoluciones que emita el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, en este tipo de elecciones. En el caso de la elección de Jefatura de Gobierno, esta etapa concluirá con el bando expedido por el Congreso de la Ciudad de México, para dar a conocer a los habitantes de la Ciudad de México, la declaración de la persona titular de la Jefatura de Gobierno electa que hubiere hecho el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en términos de la Constitución Local y del presente Código.

30. Que los artículos 329 al 356 de la Ley General establecen el procedimiento que deberá seguir la autoridad electoral nacional para recabar el voto de la ciudadanía residente en el extranjero, por lo que, para lograr tal fin la votación podrá realizarse por correo, mediante entrega de la boleta en forma personal en los módulos que se instalen en las embajadas o consulados o, en su caso, por vía electrónica.

- 31.** Que los numerales 2 y 3, fracción I de los LOVEI establecen que son de orden público y de observancia general y obligatoria para el INE y los OPL; tienen como objeto establecer las bases jurídico reglamentarias, administrativas y operativas para, potenciar y socializar, el ejercicio de los derechos político-electorales y de participación ciudadana de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero mediante la implementación del modelo de votación electrónica por internet.
- 32.** Que los numerales 24 y 25 de los LOVEI determinan que, la apertura del SIVEI del INE se desarrollará en presencia de una persona dotada de fe pública y ante la presencia de las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes y se podrá contar con el acompañamiento de los OPL correspondientes.
- 33.** Que el numeral 26 de los LOVEI señala que, el periodo de votación dará inicio de manera automática el día y a la hora configurados en el SIVEI conforme a la determinación del CG del INE, en el cual, la ciudadanía podrá ejercer su derecho al voto a través del SIVEI.
- 34.** Que los numerales 33, 34, 35 y 36 de los LOVEI establecen el procedimiento que deberán seguir las personas ciudadanas para el ejercicio de su voto para las elecciones federales y locales a través del SIVEI.
- 35.** Que el numeral 41 de los LOVEI determina que el cómputo de los votos se ejecutará una vez concluida la recepción de la votación y se contará con la presencia de una persona dotada de fe pública y todos los actos se llevarán a cabo ante la presencia de las representaciones de los partidos políticos nacionales, locales y, en su caso, de las candidaturas independientes, así como con el acompañamiento de los OPL correspondientes.
- 36.** Que el numeral 42 de los LOVEI establecen que la MEC electrónica es un órgano facultado para realizar el cómputo de la votación recibida desde el extranjero por

vía electrónica por Internet y se integrará por tres personas insaculadas quienes fungirán los cargos de presidenta, secretaria y escrutadora, así como por las personas Consejeras Electorales integrantes de la Comisión del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero (COVE) del INE y, para los procesos locales por las Consejeras y Consejeros Locales del INE en la entidad federativa correspondiente, según el lugar de instalación de la MEC electrónica. Además, para los procesos locales, los OPL designarán a una persona representante que se encuentre presente durante los actos de operación del SIVEI que involucren a la entidad federativa que corresponda.

- 37.** Que el numeral 44 de los LOVEI señala que la sede para la instalación de la MEC electrónica será en las instalaciones del recinto que determine el CG del INE y, en él, se contará con el acompañamiento de los OPL. Es preciso señalar que, para el proceso electoral en curso se determinó el inmueble del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Ciudad de México, con domicilio en Anillo Periférico número 6666, Coapa, San Bartolo el Chico, Tlalpan, 14380 Ciudad de México.
- 38.** Que, de conformidad con los numerales 49 y 52 de los LOVEI, al término de la recepción de la votación emitida en el extranjero se realizará el cómputo de los votos en el SIVEI y se generará la o las AEC, respectivas.
- 39.** Que, el numeral 57 de los LOVEI señala que, en caso de que se implemente más de una modalidad de votación desde el extranjero, se procederá a realizar el cómputo de entidad federativa de la votación emitida desde el extranjero, con base en las AEC correspondientes de las modalidades previstas y se generarán las ACEF de la elección correspondiente en el Local Único. Para ello, se podrá contar con el acompañamiento de los OPL de las entidades federativas cuya legislación local contemple la votación desde el extranjero.
- 40.** Que el numeral 58 de los LOVEI determina que, para los PEL, los paquetes electorales con las AEC y las ACEF serán entregadas al personal que cada uno

de los OPL designe para el desarrollo de las actividades en el Local Único correspondiente. Este personal será responsable de trasladar dichos paquetes a la sede del OPL, con las medidas de seguridad y custodia correspondientes, a partir del mismo día de la jornada electoral y hasta antes del cómputo de la elección que corresponda.

- 41.** Que el apartado 1.1 del Modelo de operación del voto establece que los MRV son los espacios físicos en donde se instalarán los dispositivos en los que se recibirán los votos de la ciudadanía en el extranjero de manera presencial, por medios electrónicos a través de internet, y que estarán ubicados en el extranjero el día de la jornada electoral en las sedes consulares determinadas por el CG del INE.
- 42.** Que el apartado 2.2 del Modelo describe el procedimiento a seguir para el ejercicio del voto de la ciudadana mexicana residente en el extranjero que eligió la modalidad de voto presencial en MRV en las sedes consulares determinadas por el CG del INE, el cual se llevó a cabo el día de la jornada electoral.
- 43.** Que el apartado 2.5 del Modelo dispone que, una vez concluida la votación, se procederá a realizar el escrutinio y cómputo de los sufragios recibidos desde el extranjero a través de las MEC Electrónicas que se instarán en el Local Único, de conformidad con los procedimientos y demás términos establecidos en los LOVEI.
- 44.** Que los numerales 2 y 3, fracción I de los LOVP establecen que dichos lineamientos son de orden público y de observancia general y obligatoria para el INE y los OPL; tienen como objeto garantizar a las personas ciudadanas el derecho político de votar en los PEF y PEL desde el extranjero por la vía postal.
- 45.** Que, de conformidad con el numeral 22 y 24 de los LOVP, el INE a través de la DERFE o, en su caso, los OPL, con el acompañamiento de las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas sin partido, integrarán los paquetes electorales postales y realizarán los actos necesarios para su envío

a cada persona ciudadana en el domicilio en el extranjero que señaló en su Solicitud Individual de Inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, de acuerdo con los plazos establecidos en el Plan Integral de Trabajo del voto de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero para los PEF y PEL 2023-2024.

- 46.** Que, en términos de los numerales 32 y 34 de los LOVP, el INE y, en su caso, los OPL, llevarán a cabo la recepción, registro, clasificación, resguardo y posterior traslado de los sobres-voto el día de la jornada electoral al Local Único, por lo que, para considerar como votos válidos los emitidos desde el extranjero, deberán ser recibidos hasta 24 horas antes del inicio de la jornada electoral.
- 47.** Que los numerales 36, 38, 39 y 43 de los LOVP determinan que es facultad del INE emitir el Programa de Integración de MEC, Capacitación Electoral y Seguimiento del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, así como determinar el número de MEC a instalar, mismas que se integrarán, para procesos electorales concurrentes, con una persona presidenta, dos secretarías, tres escrutadoras y tres suplentes generales por MEC, en las cuales se computarán hasta 750 votos.
- 48.** Que los numerales 40 y 46 de los LOVP señalan que, el INE, a través del Consejo General o, en su caso, de los Consejos Locales, establecerá como sede de las MEC un Local Único para el escrutinio y cómputo de los votos emitidos por la vía postal de los PEF y PEL. En el caso de los procesos locales, los OPL deberán designar al personal que acompañará las actividades que se desarrollen en el Local Único el día de la jornada electoral.
- 49.** Que el numeral 47 establece que, tratándose de procesos electorales concurrentes, el INE, a través de su Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE), en coordinación con los OPL, establecerán el mecanismo para el cómputo de la correspondiente entidad federativa y la comunicación de los

resultados a los Consejos de los OPL, así como para la entrega de la documentación electoral correspondiente.

- 50.** Que el numeral 60 y 61 de los LOVP refieren que, el día de la jornada electoral, el INE, a través de la DEOE o las Juntas Locales Ejecutivas (JLE), o en su caso, los OPL, trasladarán los Sobres-Voto al Local Único determinado, para que, una vez instaladas las MEC, se dé inicio al escrutinio y cómputo de los votos a las 18:00 horas del tiempo del centro de México.
- 51.** Que el numeral 62, fracciones IX y X de los LOVP señalan que, al concluir el escrutinio y cómputo se levantará el AEC, la cual será integrada en el expediente de la MEC y una copia de esta, será entregada por las personas Presidentas de las MEC, al personal del INE o, en su caso, al del OPL designado para la generación de las ACEF de la elección correspondiente.
- 52.** Que el numeral 63 fracción I y último párrafo de los LOVP, establecen que, una vez que se cuente con copia de las AEC de todas las modalidades de votación determinadas, se capturará el resultado de todas ellas y, posteriormente, integrados los resultados, se generarán las ACEF. Durante el procedimiento correspondiente, se contará con el acompañamiento de los OPL respectivo.
- 53.** Que el numeral 64 de los LOVP refiere que, tratándose de los PEL, los paquetes electorales con las AEC y las ACEF de la elección correspondiente serán entregadas al personal que cada OPL designe para el desarrollo de las actividades en el Local Único. Este personal será responsable de trasladar los paquetes con las medidas de seguridad y custodia correspondientes, a partir del mismo día de la jornada electoral y hasta antes del cómputo de la elección o ejercicio respectivo.
- 54.** Que, acorde con el artículo 460 párrafo primero y segundo del Código, el Consejo General de este Instituto Electoral celebrará sesión el sábado siguiente al día de la jornada electoral, para efectuar el cómputo total correspondiente a las

elecciones de la Jefatura de Gobierno y de circunscripción de la elección de Diputaciones de representación proporcional y expedir las constancias correspondientes. El cómputo total de cada elección se determina mediante la suma de los resultados anotados en las actas de cómputo distrital de las elecciones de la Jefatura de Gobierno y Diputaciones por el principio de representación proporcional en todo el territorio de la Ciudad de México, agregando los votos recabados en el extranjero para dichas elecciones.

55. Que, de conformidad con el numeral 5.2.4 Cómputo de la Diputación Migrante contenido en los Lineamientos de cómputos locales, el Consejo General de este Instituto Electoral realizará el cómputo de la elección de la Diputación Migrante. Para ello, se determinará la votación obtenida en la elección, mediante la suma o toma de conocimiento de los resultados anotados en el ACEF de esta elección. A continuación, se describe el procedimiento a seguir:

- a) La Presidencia del Consejo General, ordenará la proyección de los resultados asentados en el ACEF de la votación emitida desde el extranjero, que elabore el INE, y se les dará lectura;
- b) Con el apoyo de la DEOEyG, se elaborará el acta de cómputo total de la elección de la Diputación Migrante, la cual será firmada por todas las personas integrantes del Consejo General. Se entregará un tanto del acta a cada una de las representaciones de los partidos políticos y de candidaturas con registro ante el máximo órgano de dirección;
- c) Se procederá a expedir la constancia de mayoría a la candidata o candidato sin partido o del Partido Político, Coalición o Candidatura Común que por sí mismo haya obtenido el mayor número de votos en la elección de la Diputación Migrante;
- d) Se hará constar en el acta circunstanciada de la sesión los resultados del cómputo y los incidentes que ocurrieran;

- e) La Presidencia publicará en el exterior de las oficinas los resultados obtenidos de los cómputos de la elección de la Diputación Migrante; y
- f) A efecto de atender posibles requerimientos de los órganos jurisdiccionales, la Secretaría Ejecutiva integrará el expediente del cómputo de la elección de la Diputación Migrante, con los expedientes de MEC que contienen los originales de las AEC de MEC y copia de las hojas de incidentes, el acta de cómputo de la elección de la Diputación Migrante y el acta de la sesión de dicho cómputo.

56. Que, para estar en condiciones de atender lo señalado en el considerando anterior, el Consejo General de este Instituto Electoral recibió a las 04:33 horas del tres de junio las AEC y ACEF de la elección de Diputación Migrante de parte de las personas funcionarias designadas para acudir al Local Único durante la obtención de los resultados de la votación emitida en el extranjero.

En el ACEF es posible observar el número total de votos emitidos por las ciudadanas y los ciudadanos originarios de la Ciudad de México residentes en el extranjero, los cuales se replican a continuación:

TOTAL DE VOTOS EN LA ENTIDAD FEDERATIVA		
FUERZA POLÍTICA	TOTAL DE VOTOS	
	CON LETRA	CON NÚMERO
PAN	VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO	22461
PRI	DOS MIL CIENTO SESENTA	2160
PRD	MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS	1532
MOVIMIENTO CIUDADANO (MC)	DOS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO	2418

TOTAL DE VOTOS EN LA ENTIDAD FEDERATIVA		
FUERZA POLÍTICA	TOTAL DE VOTOS	
	CON LETRA	CON NÚMERO
CANDIDATURA COMÚN "SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO" (PVEM, PT Y MORENA)	DOCE MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS	12926
COALICIÓN "VA X LA CDMX" (PAN, PRI Y PRD)	TRES MIL CUARENTA Y CINCO	3045
COALICIÓN "VA X LA CDMX" (PAN Y PRI)	TRESCIENTOS VEINTINUEVE	329
COALICIÓN "VA X LA CDMX" (PAN Y PRD)	NOVENTA Y SIETE	97
COALICIÓN "VA X LA CDMX" (PRI Y PRD)	TREINTA Y UNO	31
CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS	CIENTO VEINTIUNO	121
VOTOS NULOS	SEISCIENTOS VEINTIDÓS	622
TOTAL	CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS	45742

Asimismo, de la información contenida en el ACEF de la elección de Diputación Migrante se desprende la distribución final de votos a Partidos Políticos como se muestra a continuación:

DISTRIBUCIÓN FINAL DE VOTOS A PARTIDOS POLÍTICOS		
PARTIDO POLÍTICO O CANDIDATURA	TOTAL DE VOTOS	
	CON LETRA	CON NÚMERO
PAN	VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS NOVENTA	23690
PRI	TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO	3355
PRD	DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ	2610
PVEM	TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE	3447

DISTRIBUCIÓN FINAL DE VOTOS A PARTIDOS POLÍTICOS		
PARTIDO POLÍTICO O CANDIDATURA	TOTAL DE VOTOS	
	CON LETRA	CON NÚMERO
PT	DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO	2585
MC	DOS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO	2418
MORENA	SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO	6894
CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS	CIENTO VEINTIUNO	121
VOTOS NULOS	SEISCIENTOS VEINTIDÓS	622
TOTAL	CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS	45742

Finalmente, en el ACEF de la elección de Diputación Migrante se determina la votación final obtenida por cada una de las Candidaturas, la cual se replica en la tabla siguiente:

VOTACIÓN FINAL OBTENIDA POR CANDIDATURA		
FUERZA POLÍTICA	TOTAL DE VOTOS	
	CON LETRA	CON NÚMERO
MC	DOS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO	2418
CANDIDATURA COMÚN "SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO" (PVEM, PT Y MORENA)	DOCE MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS	12926
COALICIÓN "VA X LA CDMX" (PAN, PRI Y PRD)	VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO	29655
CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS	CIENTO VEINTIUNO	121
VOTOS NULOS	SEISCIENTOS VEINTIDÓS	622

VOTACIÓN FINAL OBTENIDA POR CANDIDATURA				
FUERZA POLÍTICA	TOTAL DE VOTOS			
	CON LETRA			CON NÚMERO
TOTAL	CUARENTA	Y	CINCO MIL	45742
	SETECIENTOS CUARENTA Y DOS			

De lo anterior, se advierte que la fórmula postulada por la coalición “VA X LA CDMX” integrada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática asciende a la cantidad de veintinueve mil seiscientos cincuenta y cinco (29655) votos, por lo que, el ciudadano Raúl de Jesús Torres Guerrero y la ciudadana Shirley Vianney Rangel López, propietario y suplente, respectivamente, resultaron triunfadores en la elección de Diputación Migrante de la Ciudad de México.

No es óbice mencionar que, en el momento procesal oportuno, este Instituto Electoral, verificó que las personas candidatas referidas reunieran los requisitos de elegibilidad contenidos en los artículos 29, Apartado C de la Constitución Local; 18 y 20 del Código; 281 del Reglamento de Elecciones y 52 de los Lineamientos de Postulación.

- 57.** Que en cumplimiento al numeral 6.5 de los Lineamientos de cómputos locales y habiendo realizado en tiempo y forma los trabajos encomendados por el Código, relativos a la preparación de la elección; de la jornada electoral; así como el cómputo y resultados de las elecciones y toda vez que han quedado satisfechos los extremos de la normativa aplicable, este Consejo General declara la validez de la elección de Diputación Migrante al Congreso de la Ciudad de México y, en consecuencia, expide la constancia de mayoría correspondiente a la fórmula de candidaturas señaladas en el considerando 56, quienes obtuvieron el triunfo por mayoría de votos.

Por lo expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México emite el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO. Se tiene por efectuado el cómputo total de la elección de Diputación Migrante al Congreso de la Ciudad de México, en los términos señalados en los considerandos 56 y 57 del presente Acuerdo, de los que se desprende que el ciudadano Raúl de Jesús Torres Guerrero y la ciudadana Shirley Vianney Rangel López, propietario y suplente, respectivamente, postulados por la coalición “*VA X LA CDMX*”, integrada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, obtuvieron el mayor número de votos en la elección.

SEGUNDO. Se declara la validez de la elección de Diputación Migrante al Congreso de la Ciudad de México, por haber concluido todas las etapas del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, contenidas en el artículo 359 del Código.

TERCERO. En congruencia con los puntos de acuerdo Primero y Segundo, se ordena a la Consejera Presidenta de este Instituto Electoral que expida la Constancia de Mayoría a la fórmula de candidaturas que obtuvieron el triunfo de la elección de Diputación Migrante.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

QUINTO. Se instruye al Secretario del Consejo General para que haga constar en el acta circunstanciada de la sesión los resultados del cómputo y, en su caso, los incidentes ocurridos.

SEXTO. Se instruye a la Consejera Presidenta de este Instituto Electoral que publique en el exterior de las oficinas centrales de este órgano electoral, ubicadas en Calle Huizaches, número 25, Colonia Rancho los Colorines, Tlalpan, C.P. 14386 de esta Ciudad, los resultados obtenidos de los cómputos de la elección de Diputación Migrante.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, con la finalidad de atender posibles requerimientos de los órganos jurisdiccionales competentes, integre el expediente del cómputo de la elección de la Diputación Migrante con los originales de las AEC de MEC, en su caso, Hojas de incidentes, Actas de Cómputo de la elección y el acta circunstanciada de la sesión de cómputo, así como la documentación relativa a las MEC.

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo de manera inmediata en los estrados de las oficinas centrales, en los estrados electrónicos y para mayor difusión, en los estrados de las oficinas de las treinta y tres Direcciones Distritales de este Instituto Electoral.

NOVENO. Publíquese el presente Acuerdo en la página de internet www.iecm.mx; realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y difúndase la misma en las redes sociales en que este Instituto Electoral participa.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en la Décima Quinta Sesión Urgente celebrada el ocho de junio de dos mil veinticuatro, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán
Consejera Presidenta

Mtro. Bernardo Núñez Yedra
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS